

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00316 00

En atención a que el abogado Henry Noe Negro Torres, quien actúa en calidad de apoderado de los demandados Jorge Eliecer Ramírez Prieto y María Aidé Rojas Félix, se encuentra inhabilitado para ejercer la profesión desde el 21 de julio de 2023 hasta el 21 de septiembre hogaño¹, el Juzgado se pronuncia como sigue:

En virtud del numeral 2 ° del artículo 159 del C. G. del P., se decreta la interrupción del proceso desde el 21 de julio de 2023, advirtiéndole que en dicha calenda no corrió ningún termino, por lo que no existe razón para ordenarle a secretaría contabilizar algún plazo.

Se ordena la notificación por aviso o conforme a las reglas del artículo 8° de la ley 2213 del 2022, a los poderdantes del gestor judicial inhabilitado, quienes deberán efectuar pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes de surtido el acto de enteramiento, conforme lo indica el inciso 2° del artículo 160 del C. G. del P. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

El enteramiento quedará a cargo del extremo actor.

Agotado este trámite procesal, se decidirá sobre la nueva fecha de la diligencia que iba ser practicada el 20 de septiembre del año en curso.

¹ Pdf. 119

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03823b37312e37d88b19274a00e91f3bfc88a8ab0348cf95be038da56c0856b6**

Documento generado en 25/09/2023 01:56:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>